



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 449 /11

Sucre, 13 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-149, ingresa el 07 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0584 del 04 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 111/2011 "**Construcción Muro HºCº Chaupi Molino II**" D-7, con Código Interno Nº 104/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

148

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE: 342/2011 del 23 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Muro HºCº Chaupi Molino II" D-7, con Precio Referencial de Bs. 145.040,43, provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 046/2011 del 10 de junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 10 de junio de 2011 en SICOES con CUCE: 10-1101-00-250142-1-1, con Código Interno 104/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 145.040,43, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 87-88.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 111/11 del 15 de junio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 158/11 del 16 de junio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. ALFREDO TORRES ESPADA, evidenciándose además la participación de Veinte proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 16 de junio de 2011 que corre a fojas 187-188.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 103a/11 del 20 de junio de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Muro HºCº Chaupi Molino II" D-7 a la propuesta del Sr. ALFREDO TORRES ESPADA, por el monto de Bs. 126.185,30 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 30/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la séptima propuesta en orden de prelación y que en términos económicos no tiene mayor diferencia con respecto a la primera propuesta; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM 449/11

Que, el Proyecto "Construcción Muro H°C° Chaupi Molino II" D-7, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 11 de mayo de 2011, con Preventivo N° 04917, con Código SISIN A019014100000, Categoría Programática 12 0034 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en la Comunidad de Chaupi Molino II Zona de Río Chico del D-7 del Municipio de Sucre y comprende la construcción de un muro de de H° C° que se realizará a continuación del muro de gavión y tiene como finalidad proteger un área de aproximadamente 30.000 m², obra que beneficiará a 28 familias con la protección de sus terrenos, los cuales son destinados a la producción agrícola; el Proyecto cuenta con la Ficha Ambiental y Estudio de Suelos, como también con la certificación de uso de suelo emitida por los Dirigentes de la comunidad del lugar de emplazamiento de la obra.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 111/2011 de fecha 29 de junio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 83)
- Documento Base de Contratación (fs. 90-184)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 185)
- Estudio de Suelos (fs. 33)
- Ficha Ambiental (fs. 3-23)
- Certificación Presupuestaria (fs. 82)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 89)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 186)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 187-188)
- Propuesta del proponente (fs. 189-199)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 200-214)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 215)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 216)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 223)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 222)
- Pólizas de Garantía (fs. 218-219)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 111/2011 de fecha 29 de Junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. ALFREDO TORRES ESPADA, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN MURO H°C° CHAUPI MOLINO II" D-7, de acuerdo a las características técnicas, items, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 126.185,30 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 30/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DÍAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM 449/11

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección de Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.5º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.7º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

